



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXIV

DURANGO, DGO.,

EL C. SECRETARIO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES

JUEVES 26 DE

GENERAL DE GOBIERNO

SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE

SEPTIEMBRE DE 2019

DEL ESTADO.

PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 77

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

- ACUERDO No. 1150/2019.- POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE LICENCIATURA EN DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MUEBLES Y MERCADOTECNIA, SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO, A.C., PARA IMPARTIRSE EN CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN NUEVE CUATRIMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO, QUE SE IMPARTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVE. UNIVERSIDAD ESPAÑA No. 7 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO C.P.34200, DURANGO, DGO. PAG. 4
- ACUERDO No. 1151/2019.- POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE LA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN, SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL ISPAME, A.C., PARA IMPARTIRSE EN CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN DOS SEMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA QUE SE IMPARTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE PINO SUÁREZ No. 1214, ZONA CENTRO, DURANGO, DGO. PAG. 10
- ACUERDO No. 1152/2019.- POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO EDUCATIVO LEBUCLER, S.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DERECHO, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN NUEVE CUATRIMESTRES, EN TURNO Y ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA CON SISTEMA MODULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ICEP INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES. PAG. 15

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

AVISO.-	DE DESLINDE DEL PREDIO A NOMBRE DE FERMÍN MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, DEL PREDIO RINCÓN DE LOS NOVILLOS, DEL MUNICIPIO DE EL ORO.	PAG. 20
AVISO.-	DE DESLINDE DEL PREDIO A NOMBRE DE PAULÍN MORALES ALMEDA, DEL PREDIO TERRENO BALDÍO FRACC.1, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 21
AVISO.-	DE DESLINDE DEL PREDIO A NOMBRE DE PAULÍN MORALES ALMEDA, DEL PREDIO TERRENO BALDÍO FRACC. 2, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 22
CONVENIO.	DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF) ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO.	PAG. 23
CONVENIO.	DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF) ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO	PAG. 47
CONVENIO.	DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF) ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL MUNICIPIO DE RODEO, DGO.	PAG. 70

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVOCATORIA.-	CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 006/2019, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 94
DECRETO No. 97.-	QUE CONTIENE REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.	PAG. 95
ESTADO FINANCIERO.-	CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE AGOSTO 2019 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO	PAG. 106



ACUERDO NO. 1150/2019

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

PERSONA MORAL: Universidad Autónoma España de Durango, A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Universidad Autónoma España de Durango.

VISTA su solicitud de nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Diseño, Fabricación y Mercadotecnia de Muebles**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se imparte en el domicilio ubicado en Ave. Universidad España No. 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, Durango, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

- 1.- Que mediante la solicitud presentada el día 13 de julio de 2018, ante la Coordinación de Educación Media Superior y Superior, por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **Universidad Autónoma España de Durango, A.C.**, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Diseño, Fabricación y Mercadotecnia de Muebles**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, que se imparte en el domicilio ubicado en Ave. Universidad España No. 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, Durango, Dgo.
- 2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto y del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículos 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 18 del Reglamento

Bld. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
 coordinacion2020@hotmail.com



Interior de la Secretaría de Educación; 3°, 8°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11 fracción I, 14 fracciones IV y XI, 30, 47, 50 primer párrafo, 54, 55, 56 primer y cuarto párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; artículos 1°, 9°, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, artículo 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango; y los artículos 2°, 5°, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño, Fabricación y Mercadotecnia de Muebles**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las comisiones de trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 de la Ley General de Educación; 8, 9, 10 fracción III, inciso b), 13 fracción I, inciso b) y 14 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

TERCERO.- Que el personal académico para el plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño, Fabricación y Mercadotecnia de Muebles**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones; de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y artículo 15 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación; 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.
Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Diseño, Fabricación y Mercadotecnia de Muebles**, solicitado por la persona moral **Universidad Autónoma España de Durango, A.C.**, para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, que se imparte en el domicilio ubicado en Ave. Universidad España No. 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, Durango, Dgo.

Bld. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
48 / 2018	Licenciatura en Diseño, Fabricación y Mercadotecnia de Muebles	Escolarizada	Nueve cuatrimestres	Matutino y Vespertino	Ciclo Escolar 2018 – 2019	1150/2019

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral **Universidad Autónoma España de Durango, A.C.**, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley Local Educativa y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;

Bld. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



AM

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6° y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Diseño, Fabricación y Mercadotecnia de Muebles**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral **Universidad Autónoma España de Durango, A.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;

XV.- La persona moral **Universidad Autónoma España de Durango, A.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Universidad Autónoma España de Durango, A.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Universidad Autónoma España de Durango, A.C.**, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Universidad Autónoma España de Durango, A.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño, Fabricación y Mercadotecnia de Muebles**, se utilizará la denominación de **Universidad Autónoma España de Durango**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

Blvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Universidad Autónoma España de Durango, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño, Fabricación y Mercadotecnia de Muebles**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, que se imparte en el domicilio ubicado en Ave. Universidad España No. 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, Durango, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo **no es transferible** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **Universidad Autónoma España de Durango, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 13 de julio de 2018, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Diseño, Fabricación y Mercadotecnia de Muebles**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral **Universidad Autónoma España de Durango, A.C.**, titular de la denominación autorizada **Universidad Autónoma España de Durango**, con domicilio autorizado en Ave. Universidad España No. 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, Durango, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede; el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto, en términos de lo previsto en los artículos 222, 223 y 224 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, a su vez es procedente, el juicio contencioso administrativo federal en la vía

Blvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com





ordinaria ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efecto su notificación en términos de lo previsto por el artículo 37 de Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango. El expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

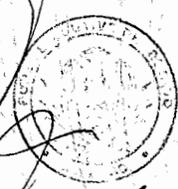
TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



- c.c.p. Arq. Adrián Alanís Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
- c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo.

Bld. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
 coordinacion2020@hotmail.com





SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1151/2019

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

PERSONA MORAL: ISPAME, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva.

VISTA su solicitud de nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Especialidad en Educación**, en ciclo semestral, duración dos semestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se imparte en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez No. 1214, Zona Centro, Durango, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

- 1.- Que mediante la solicitud presentada el día 30 de mayo de 2018, ante la Coordinación de Educación Media Superior y Superior, por el Lic. Antonio Ríos Pinto, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **ISPAME, A.C.**, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Especialidad en Educación**, en ciclo semestral, duración dos semestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, que se imparte en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez No. 1214, Zona Centro, Durango, Dgo.
- 2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto y del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículos 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3°, 8°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11 fracción I, 14 fracciones IV y XI, 30, 47, 50 primer párrafo, 54, 55, 56 primer y cuarto párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; artículos 1°, 9°, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, artículo 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango; y los artículos 2°, 5°, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la **Especialidad en Educación**, en ciclo semestral, duración dos semestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las comisiones de

Bld. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com





los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las comisiones de trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 de la Ley General de Educación; 8, 9, 10 fracción III, inciso b), 13 fracción I, inciso b) y 14 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

TERCERO.- Que el personal académico para el plan de estudios de la **Especialidad en Educación**, en ciclo semestral, duración dos semestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y artículo 15 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación; 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior. Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Especialidad en Educación**, solicitado por la persona moral **ISPAME, A.C.**, para impartirse en ciclo semestral, duración dos semestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, que se imparte en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez No. 1214, Zona Centro, Durango, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
17 / 2018	Especialidad en Educación	Escolarizada	Dos semestres	Matutino y vespertino	Ciclo Escolar 2018 - 2019	1151/2019

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral **ISPAME, A.C.**, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley Local Educativa y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

Bld. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
 coordinacion2020@hotmail.com



Handwritten signature



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6° y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Especialidad en Educación**, en ciclo semestral, duración dos semestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral **ISPAME, A.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;



Handwritten signature or initials.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

XV.- La persona moral **ISPAME, A.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **ISPAME, A.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **ISPAME, A.C.**, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **ISPAME, A.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Especialidad en Educación**, se utilizará la denominación de **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **ISPAME, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Especialidad en Educación**, en ciclo semestral, duración dos semestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, que se imparte en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez No. 1214, Zona Centro, Durango, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo **no es transferible** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **ISPAME, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 30 de mayo de 2018, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Especialidad en**

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (619) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Handwritten signature



Educación, en ciclo semestral, duración dos semestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral **ISPAME, A.C.**, titular de la denominación autorizada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, con domicilio autorizado en calle Pino Suárez No. 1214, Zona Centro, Durango, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede; el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto, en términos de lo previsto en los artículos 222, 223 y 224 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, a su vez es procedente, el juicio contencioso administrativo federal en la vía ordinaria ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efecto su notificación en términos de lo previsto por el artículo 37 de Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango. El expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE




C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE DURANGO

c.c.p. **Arq. Adrián Alanis Quiñones.**- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. **Ing. Tomás Palomino Solórzano.**- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. **Lic. José Rafael Palencia Breceda.**- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. **Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.**- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. **Profr. Melesio Vargas Cabrales.**- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. **Profra. María Cristina Soto Soto.**- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. **Archivo.**



ACUERDO No. 1152/2019

Con fundamento en los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 07 de julio de 2017, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Rosario Aguirre Olivera, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto Educativo Lebucler, S.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral; duración nueve cuatrimestres, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada con sistema modular en la Institución Educativa denominada **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Calle Constitución No. 514 y 512 Sur, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública Número 18207, Volumen CCXCVIII Bicentésimo Nonagésimo Octavo se encuentra constituida la Sociedad Civil denominada Instituto Educativo Lebucler, S.C., de fecha 07 de noviembre de 2008, celebrada ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Notario Público No. 14, en ejercicio en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, en el que especifica que tiene como objeto: "A).- La impartición de cursos, conferencias, diplomados, y todo lo relacionado con la enseñanza de carreras a nivel técnico en computación, belleza, inglés, secretariado, contabilidad y cualquier otra carrera, cursos de diplomado, y otros. B).- Todo lo relacionado con la enseñanza en el área de preparatoria escolarizada y semiescolarizada. C).- Impartir educación a todos los niveles, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciaturas, etcétera, reconocidos por la Secretaría de Educación Pública y Secretaría del Trabajo y Previsión Social. D).- La creación de centros de enseñanza y aprendizaje de las personas en cualquier especialidad o carrera universitaria a nivel licenciatura que autorice la Secretaría de Educación Pública..."; y registrada por el Lic. Miguel Ángel Venegas Hueramo, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo la inscripción No. 29, tomo No. 21, libro de varios, el día 24 de noviembre de 2008. Derivado que la Institución Educativa Instituto Gastronómico Casserole, forma parte de la Sociedad Civil solicitante.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

III.- Que la Lic. Rosario Aguirre Olvera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil "Instituto Educativo Lebucler, S.C.", mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada con sistema modular según Oficio: COEPES/033/2019 de fecha 03 de abril de 2019, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Institución Educativa **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, ubicado en calle Constitución No. 514 y 512 Sur, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de enero de 2011 celebrado por la C. Margarita Pescador Pérez como "arrendadora" y por la Lic. Rosario Aguirre Olvera como "arrendatario"; exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe de la Lic. Margarita Valdez Serrano, Notario Público No. 5 en ejercicio en este distrito judicial; y el otro de fecha 16 de febrero de 2017 celebrado por la C. Karla Elizabeth Salazar Medina como "arrendador" y por el Instituto Educativo Lebucler, S.C. representado por la Lic. Rosario Aguirre Olvera que en lo sucesivo se le denominará el "arrendatario", inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1152/2019 por el que se otorga a la Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada con sistema modular en la Institución Educativa **ICEP Instituto de Estudios Superiores**.

Bvld. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com





Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada con sistema modular en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, ubicadas en Calle Constitución No. 514 y 512 Sur, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000, siendo representante legal la Lic. Rosario Aguirre Olvera.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento el **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2017-2018, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Derecho**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada con sistema modular en la Institución Educativa denominada **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, en las instalaciones ubicadas en Calle Constitución No. 514 y 512 Sur, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

Bld. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Calle Constitución No. 514 y 512 Sur, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

Blvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DURANGO



- c.c.p. Arq. Adrián Alanís Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
- c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. Archivo.



DESARROLLO TERRITORIAL



2019

ESTADO DE DURANGO

AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Rincón de los Novillos" con una superficie aproximada de 1,901-76-59.97 Has., ubicado en El Oro, Durango.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. **II-210-DGPR/STN/08743/2019** de fecha **20 de junio de 2019**, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I/130/FON/0932/2019** se autorizó al suscrito **Ing. Edgardo Sarmiento Castro** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Durango**, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle **Castañeda Num. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.**

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fija a su vez, en los parajes cercanos al predio. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En **3,294.62mts.**, con Predio (), en Posesión (), Propiedad (X), Calle (), Carretera (), Río (), Vereda (), Otro (), de **Ejido Santa Rita de Casia.**

AL SUR : En **3,771.50 mts.**, con Predio (), en Posesión (), Propiedad (X), Calle (), Carretera (), Río (), Vereda (), Otro (), de **Ejido El Salvador y San Francisco.**

AL ESTE: En **4,651.35 mts.**, con Predio (), en Posesión (), Propiedad (X), Calle (), Carretera (), Río (), Vereda (), Otro (), de **Ejido Zaragoza.**

AL OESTE: En **6,854.56 mts.**, con Predio (), en Posesión (), Propiedad (X), Calle (), Carretera (), Río (), Vereda (), Otro (), de **N.C.P.E. Villa Amaro.**

COORDENADAS.:

Latitud Norte: 25° 14' 19.59"

Longitud Oeste: 105° 05' 35.01"

Durango, Durango, a 12 de septiembre de 2019

EL COMISIONADO

Ing. Edgardo Sarmiento Castro
Perito Deslindador



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



DESARROLLO TERRITORIAL



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Terreno Baldío Fracc 1", con una superficie aproximada de 08-74-28.6 Has., ubicado en Durango, Durango.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. **II-210-DGPR/STN/08376/2019** de fecha 20 de agosto de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I/130/FON/0911/2019** se autorizó al suscrito **Ing. Edgardo Sarmiento Castro** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Durango**, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle **Castañeda Num. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.**

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En **1,428.39 mts.**, con Predio (), Posesión (X), Propiedad (X), Calle (), Carretera (), Río (), Vereda (), Otro (X), de **Dren, Presunto Terreno Nacional en posesión del C. Paulín Morales Almada, Leobardo Ramos Ortega y Carlos Cuauhtemoc Najera Muñoz.**

AL SUR : En **1,247.54 mts.**, con Predio (), Posesión (), Propiedad (X), Calle (), Carretera (), Río (), Vereda (), Otro (), de **Ejido Montes de Oca.**

AL ESTE: En **9.47 mts.** con Predio (), Posesión (), Propiedad (X), Calle (), Carretera (), Río (), Vereda (), Otro (), de **Ejido Parras de la Fuente.**

AL OESTE: En **33.60 mts.** con Predio (), Posesión (), Propiedad (X), Calle (), Carretera (), Río (), Vereda (), Otro (), de **Fundo Legal del Ejido Parras de la Fuente**

COORDENADAS.:

latitud norte: 24° 00' 12.66"

longitud oeste: 104° 31' 27.67"

Durango, Durango, a 12 de septiembre de 2019
EL COMISIONADO

Ing. Edgardo Sarmiento Castro
Perito Deslindador



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

DESARROLLO TERRITORIAL



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Terreno Baldío Fracc 2", con una superficie aproximada de 03-28-57 Has. ,ubicado en Durango, Durango.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. **II-210-DGPR/STN/08375/2019** de fecha 20 de agosto de 2019 , autorizó el deslinde y medicion del predio presuntamente propiedad de la nacion, arriba mencionado. Mediante oficio **I/130/FON/0914/2019** se autorizo al suscrito **Ing. Edgardo Sarmiento Castro** a llevar a cabo la medicion y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 , del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Durango**, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en terminos de la fraccion II del articulo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asi mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle **Castañeda Num. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.**

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En **457.70 mts.**, con Predio (), Posesión (), Propiedad (X), Calle (), Carretera (), Río (), Vereda (), Otro (), de **Leobardo Ramos Ortega.**

AL SUR : En **60.03 mts.**, con Predio (), Posesión (X), Propiedad (), Calle (), Carretera (), Río (), Vereda (), Otro (X), de **Dren y Presunto Terreno Nacional en posesión del C. Paulín Morales Almeda.**

AL ESTE: En **458.53 mts.** con Predio (), Posesión (X), Propiedad (), Calle (), Carretera (), Río (), Vereda (), Otro (X), de **Dren y Presunto Terreno Nacional en posesión del C. Paulín Morales Almeda.**

AL OESTE: En **127.10 mts.** con Predio (), Posesión (), Propiedad (), Calle (), Carretera (X), Río (), Vereda (), Otro (), de **Carretera de acceso a Parras de la Fuente.**

COORDENADAS.:

latitud norte: 24° 00' 05.98"

longitud oeste: 104°31' 55.72"

Durango, Durango, a 12 de septiembre de 2019

EL COMISIONADO

Ing. Edgardo Sarmiento Castro

Perito Deslindador



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**CONVENIO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF)
EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF)**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C. C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA; EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, C. C.P. JULIO CÉSAR ARCE VALENCIA, Y EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN, C. LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Y EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. PROFR. ISMAEL GUERRERO MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. PROFR. J. ARMANDO MONARREZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL C. LIC. JOSE ALFREDO VAZQUEZ VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Que en términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LA SECRETARÍA", y "LA ENTIDAD", esta última podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere dicha Cláusula a través de autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", con lo cual las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que en ese sentido, y en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de octubre de 2015 "LA ENTIDAD" podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos del

SFA

Revisado Legal

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Cuencame, Dgo.



Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” y que se considerarán parte integrante del mismo.

Que con la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA”, y “LA ENTIDAD”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que esta última ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” acordaron que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mencionados contribuyentes:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al mismo.
- III. Asesoría para generación de comprobantes fiscales.
- IV. Asistencia en el uso de la aplicación Mis Cuentas.
- V. Asistencia para la presentación de las declaraciones.

Que toda vez que el Programa de Trabajo contemplado en dicho Anexo, establecido anualmente entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, incluye acciones respecto de la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de la inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal, así como la coordinación con los municipios, resulta necesario celebrar un Convenio, mediante la formalización de un instrumento jurídico que permita una colaboración interinstitucional entre “LA ENTIDAD” y “EL MUNICIPIO”, a favor de un mejor cumplimiento o aplicación de las leyes fiscales.

Que por todo lo anterior “LA ENTIDAD” y “EL MUNICIPIO” acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

- I. De “EL MUNICIPIO”
 - a) Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa de “LA ENTIDAD”, de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad, con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51, 147 primer párrafo y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y Artículo 2 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuencame, 23 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.
 - b) Que quien lo representa y asiste a la firma del presente Convenio tiene personalidad jurídica para hacerlo, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51, 147 y 149 de la Constitución Política para el Estado de Durango, y cuenta con facultades para actos

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal “RIF” que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Cuencame, Dgo.



de administración suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el art 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

- d) Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con la **"LA ENTIDAD"**, para potenciar su desarrollo integrando al Régimen de Incorporación Fiscal a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, generando una mayor cultura contributiva, apegada al marco legal en materia fiscal.
- e) Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con **"LA ENTIDAD"** en la consecución del objeto del presente Convenio.
- f) Que su clave del Registro Federal del Contribuyente es TMU621114T75, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio el ubicado en c. Constitución No. 109, Colonia Centro, Cuencamé, Dgo..

II. De **"LA ENTIDAD"**:

- a) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, atiende el despacho de la planeación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder ejecutivo, en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública de **"LA ENTIDAD"**, que es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de administrar la hacienda pública, por lo que acude a la celebración del presente Convenio con las atribuciones previstas en los artículos 98 párrafo primero fracción X y XII y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, artículo 1, 3, 9, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- b) Que el C. C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, es Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, por nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2016, emitido por el C. Lic. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

Que el Secretario de Finanzas y de Administración, el Subsecretario de Ingresos y el Director de Recaudación cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 98 párrafo primero fracción X y XII y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente y artículo 1, 3, 9, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracción II, 30 Bis-B párrafo primero, fracción I y III, 30 Bis-C párrafo primero, fracción XI y artículo 30 Bis-E párrafo primero, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, , artículo 9 primer párrafo, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración publicado en el Periódico Oficial número 11 Ext. De fecha martes 10 de abril de 2018.

- c) Que tiene como Clave de Registro Federal de Contribuyentes GED620101652 y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Poniente, Zona Centro, código postal 34000, del Municipio de Durango.



- d) Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III. De "LAS PARTES":

- a) Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociendo mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan, las cuales se describen en el "ANEXO A. Nombramientos y Acreditaciones".
- b) Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo.
- c) Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio. Que es la plataforma para que el "MUNICIPIO", dadas las condiciones necesarias, pueda ejercer las funciones administrativas que derivan del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relacionadas con su anexo 19.
- d)

Dicho lo anterior, "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el Régimen de Incorporación Fiscal.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" podrá ejercer las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las unidades administrativas que lo integran, mismas que se encuentran descritas en el "ANEXO B. Unidades Administrativas autorizadas por el "EL MUNICIPIO", conforme a la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable.

Para la realización de las acciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. "LA ENTIDAD":

- a) Implementar un medio de comunicación con el "EL MUNICIPIO" para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, designando como enlaces de comunicación a los relacionados en el ANEXO C. Matriz de Enlaces de "LA ENTIDAD", del presente Convenio.
- b) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por "EL MUNICIPIO".
- c) Proporcionar las facilidades necesarias a "EL MUNICIPIO" para optimizar las funciones contenidas en el Convenio.



- d) Entregar a “EL MUNICIPIO” la guía básica para solicitar el registro federal de contribuyentes.

II. “EL MUNICIPIO”.

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deberán ser relacionados en el **ANEXO D. Matriz de Enlaces del “EL MUNICIPIO”**.
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda “EL MUNICIPIO”, contenidos en el **ANEXO E. Trámites y Servicios**, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio, licencias para locales comerciales, y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial, así como sus respectivos refrendos.
- c) Recibir la capacitación que le proporcionará “LA ENTIDAD” de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por “EL MUNICIPIO”, a fin de orientar debidamente a los contribuyentes.
- d) Entregar la información que requiera “LA ENTIDAD” relacionada con el presente instrumento.

TERCERA.- En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de lo cual “EL MUNICIPIO” reconoce y se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Durango, y el Código Fiscal para el Estado de Durango.

CUARTA.- Los anexos que forman parte del presente Convenio son los que se mencionan a continuación, mismos que se tienen por reproducidos en el cuerpo del mismo, como parte integrante:

ANEXO A	Nombramientos y Acreditaciones
ANEXO B	Unidades Administrativas autorizadas por “EL MUNICIPIO”
ANEXO C	Matriz de enlaces de “LA ENTIDAD”
ANEXO D	Matriz de enlaces del “EL MUNICIPIO”
ANEXO E	Trámites y Servicios

QUINTA.- “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio y su anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificador o

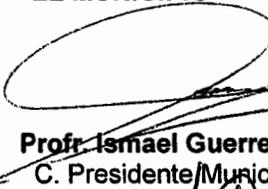
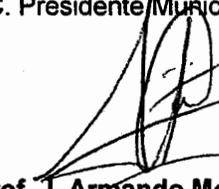
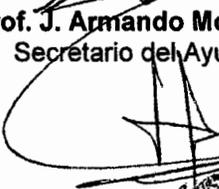
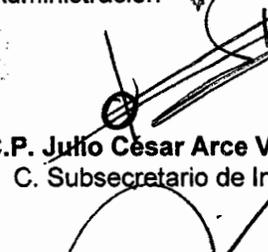


modificación en cualquiera de sus anexos, lo que constará por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas que intervienen debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES"

SÉPTIMA.- El presente Convenio iniciara su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. "LA ENTIDAD", en coordinación con "EL MUNICIPIO", iniciará la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el último día hábil del mes de diciembre de 2019. En caso de renovación, la misma se realizará por escrito entre "LAS PARTES".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y lo firman por cuadruplicado, quedan dos en poder de cada parte, en la ciudad de Durango, Dgo., a los 05 días del mes de Julio de 2019.

<p>"EL MUNICIPIO"</p>  <p>CUENCAMÉ Administración 2016-2019</p> <p>Prof. Ismael Guerrero Moreno C. Presidente Municipal</p>  <p>CUENCAMÉ Administración 2016-2019</p> <p>Prof. J. Armando Monarrez Rodríguez C. Secretario del Ayuntamiento</p>  <p>CUENCAMÉ Administración 2016-2019</p> <p>Lic. José Alfredo Vázquez Vázquez C. Tesorero Municipal</p> <p>TESORERÍA</p>	<p>"LA ENTIDAD"</p>  <p>CUENCAMÉ Administración 2016-2019</p> <p>C.P. Jesús Arturo Díaz Medina C. Secretario de Finanzas y de Administración</p>  <p>CUENCAMÉ Administración 2016-2019</p> <p>C.P. Julio César Arce Valencia C. Subsecretario de Ingresos</p>  <p>CUENCAMÉ Administración 2016-2019</p> <p>Lic. Oscar Chávez Chávez C. Director de Recaudación</p>
---	---

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Cuencame, Dgo.



ANEXO A.

NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

Secretaría de Finanzas y Administración

- Secretario.- Jesús Arturo Díaz Medina
- Subsecretario de Ingresos.- Julio Cesar Arce Valencia
- Director de Recaudación.- Oscar Chávez Chávez

Municipio de Cuencame, Dgo

- Presidente Municipal.- L.E.F Ismael Guerrero Moreno
- Secretario del Ayuntamiento.- Prof. J. Armando Monarrez Rodríguez
- Tesorera Municipal.- Lic. José Alfredo Vazquez Vazquez



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, a

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

como

Secretario de Finanzas y de Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente
"Sufragio efectivo. No reelección"

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de septiembre de 2016.



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DURANGO



El Ciudadano Licenciado **JESUS CISNEROS SOLIS, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO**, en ejercicio de esta Ciudad. **CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **ORIGINAL**, que doy fe de haber tenido a la vista y con la cual cotejé personalmente la presente reproducción que va en **(01) UNA** foja(s) útil(es).

Y PARA QUE CONSTE AUTORIZO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS (17) **DIECISIETE** DIAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO (2016) DOS MIL **DIECISEIS**. -----


LIC. JESUS CISNEROS SOLIS.- N.P.








MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
DIAZ
MEDINA
JESUS ARTURO

FECHA DE NACIMIENTO
18/02/1958

SEXO
H

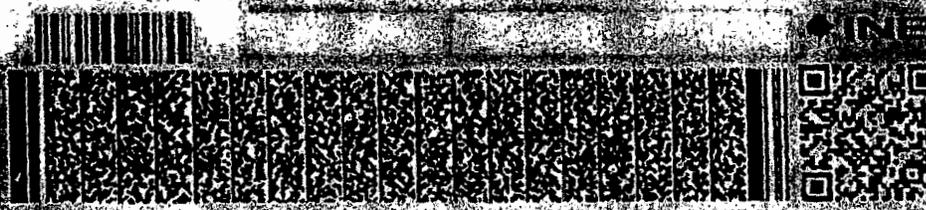
DOMICILIO
C. PASEO DE MEXIQUILLO 215
FRACC. LOMAS DEL PARQUE 34100
DURANGO, DGO.

CLAVE DE ELECTOR DZMDJS58021810H900

CLAVE DIMJ580218HDGZDS03 ANO DE REGISTRO 1991-02

ESTADO 10 MUNICIPIO 005 SECCION 0237

LOCALIDAD 0001 EMISION 2017 VIGENCIA 2027





IDMEX1573015235<<0237064801093
5802184H2712310MEX<02<<05844<4
DIAZ<MEDINA<<JESUS<ARTURO<<<<<

f

o g



PARA TODOS
DGO



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

C.P. Julio Cesar Arce Valencia

como

Subsecretario De Ingresos De La Secretaria De Finanzas Y Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de Abril de 2017.

COTEJADO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO





En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

Lic. Oscar Chávez Chávez

como

**Director de Recaudación de la Secretaría de
Finanzas y de Administración**

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a Julio 16 de 2018.


DR. JOSÉ ROSAS ASPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CHAVEZ
CHAVEZ
OSCAR

EDAD 33
SEXO H

DOMICILIO
C TEPEHUJANES 609
CÓL. HIPÓDROMO 34270
DURANGO ,DGO.

FOLIO 0810042204003 AÑO DE REGISTRO 2009 00

CLAVE DE ELECTOR CHCHOS751029

CURP CXC0751029HDGH1500

ESTADO 10 MUNICIPIO 005

LOCALIDAD 0001 SECCION 0224

CATEGORIA 2009 VIGENCIA HASTA 2018



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TITULAR, SUPLENTE O EMBAJADORA.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACIRO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

024110

ESTADO FEDERAL LOCALIDAD Y EXTRAJURISDICCIONAL





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROCESO ELECTORAL 2015-2016**

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

El Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral, correspondiente al municipio de: CUENCAME, DGO. en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108, párrafo I, fracción XVI y 266, párrafo I, Fracción X, inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en la que se efectuó el cómputo municipal y se declaró la validez de la elección para integrantes de los Ayuntamientos, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos, se expide a la fórmula integrada por el ISMAEL GUERRERO MORENO como Presidente Propietario y al MOISES GALINDO DEVORA como Presidente Suplente, así como al C. FAVIOLA BUGARIN ESPINOZA como Síndico propietario, y al C. MA. EVA ROMO AMADOR como Síndico Suplente, se les extiende la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ.

En CUENCAME, DGO., a los 08 días del mes de JUNIO de 2016.

CONSEJO MUNICIPAL

JAVIER FLORES CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

MANUEL BUGARIN LOPEZ
SECRETARIO

[Signature]

FIRMA DE LOS INTERESADOS

ISMAEL GUERRERO M.

MOISES GALINDO D.

FAVIOLA BUGARIN E.
PRESIDENTE PROPIETARIO
SÍNDICO PROPIETARIO



MA. EVA ROMO AMADOR
PRESIDENTE SUPLENTE
EVA ROMO AMADOR
SÍNDICO SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.

HA



ASUNTO: NOMBRAMIENTO

EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUENCAME, DGO., CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL TITULO II CAPITULO V ART. 42 FRAC. XIV Y CON RESERVAS DE USO DEL ART. 46.

OTORGO AL:

C. PROFR. J. ARMANDO MONARREZ RODRIGUEZ.

EL NOMBRAMIENTO DE:

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.**

DADO EN CUENCAMÉ, DGO., EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

ATENTAMENTE

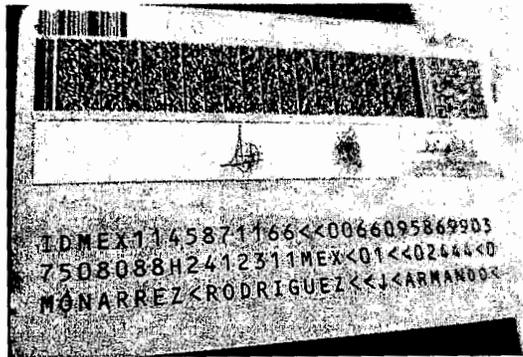
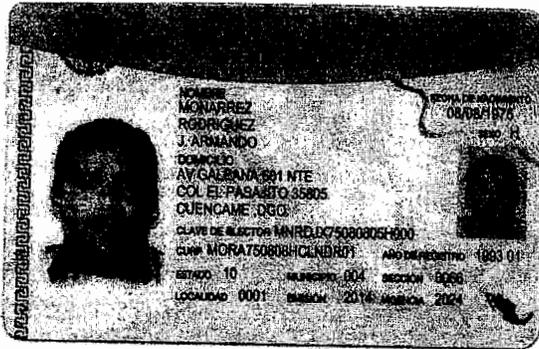
"SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION "

CUENCAMÉ DE CENICEROS, DGO., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



C. PROFR. ISMAEL GUERRERO MORENO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Handwritten marks and signatures:

- A large handwritten 'X' at the top right.
- A signature 'f' in the middle left.
- A signature 'g' in the middle right.
- A signature 'd' in the bottom right.
- A circled '0' at the bottom left.
- A signature 'H' at the bottom right.



CUENCAMÉ
Orgullo de Todos
Administración 2016-2019

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUENCAME, DGO., DE ACUERDO AL TITULO SEGUNDO, CAPITULO VI, ARTÍCULO 52, FRACCION XVI. DE LA LEY ORGANICA LIBRE DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE DURANGO, ASI COMO A EL ACUERDO DE CABILDO, DE LA REUNION EXTRAORDINARIA No. 24., SE LE OTORGA AL:

LIC. JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ

EL NOMBRAMIENTO DE:

TESORERO MUNICIPAL

DADO EN CUENCAMÉ, DGO., EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2019

ATENTAMENTE



PROFR. ISMAEL GUERRERO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

Calle Constitución No. 109 Zona Centro
Tel: 763 0137 - 763 0138
Cuencamé, Durango.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VAZQUEZ
VAZQUEZ
JOSE ALFREDO
DOMICILIO
CARR LIBRAMIENTO 103
LOC CUENCAME DE CENICEROS 35805
CUENCAME ,DGO.
FOLIO 0000146940153 AÑO DE REGISTRO 2002 02
CLAVE DE ELECTOR VZVZAL84041410H300
CURP VAVAB40414HDGZL08
ESTADO 10 MUNICIPIO 004
LOCALIDAD 0001 SECCION 0066
EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 25
SEXO H



FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



006606160
466096909900

ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ANEXO B.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUTORIZADAS POR EL MUNICIPIO

- DESARROLLO ECONÓMICO
- TESORERÍA MUNICIPAL

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Cuencame, Dgo.



• ANEXO C. MATRIZ DE ENLACES DE LA ENTIDAD

Nombre	Puesto	TELÉFONO	Correo electrónico
LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ	Director de Recaudación	01 (618) 13 75 401	oscar.chavez@durango.gob.mx
C.P. Francisca Arreola Coronel	Asistente Técnico de la Dirección de Recaudación	01 (618) 13 75 463	francisca.arreola@durango.gob.mx
C.P. Laura Arias Ayala	Jefa del Departamento de Padrón de Contribuyentes	01 (618) 13 75 428	laura.arias@durango.gob.mx
C.P. Edith Magdalena Delgado Samaniego	Coordinadora Unidades de Atención RIF	01 (618) 13 75 427	edith.delgado@durango.gob.mx

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the right and several initials or smaller signatures below it.

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Cuencame, Dgo.



ANEXO D. MATRIZ DE ENLACES DEL MUNICIPIO

Nombre	Puesto	TELÉFONO	Correo electrónico
C.P JOSÉ ALFREDO VAZQUEZ VAZQUEZ	TESORERO	6717671068	
ING. TANIA COLUMBA HURTADO ROJAS	DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO	6711070918	

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Cuencame, Dgo.



ANEXO E. TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO

Nombre	Dependencia
<ul style="list-style-type: none"> • Refrendo de licencias de bebidas alcohólicas • Permisos de eventos particulares 	Secretaría Municipal
<ul style="list-style-type: none"> • Apertura de negocios 	Desarrollo Económico
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de apoyos y subsidios. • Pago a proveedores y emisión de factura 	Tesorería Municipal y Dirección Municipal de Contabilidad
<ul style="list-style-type: none"> • Emisión de permisos a comerciantes 	Sindicatura Municipal

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large stylized signature at the top, a signature in the middle, and several initials at the bottom.

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Cuencame, Dgo.



**CONVENIO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF)
EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF)**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C. C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA; EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, C. C.P. JULIO CESAR ARCE VALENCIA, Y EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN, C. LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Y EL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT DGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. MARTIN PINEDA ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. FRANCISCO OCHOA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL C. LIC. JAIME EDMUNDO QUIÑONES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Que en términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “LA SECRETARÍA”, y “LA ENTIDAD”, esta última podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere dicha Cláusula a través de autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, con lo cual las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que en ese sentido, y en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de octubre de 2015 “LA ENTIDAD” podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos del

SFA
Revisado Legal

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal “RIF” que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo.



Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” y que se considerarán parte integrante del mismo.

Que con la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA”, y “LA ENTIDAD”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que esta última ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” acordaron que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mencionados contribuyentes:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al mismo.
- III. Asesoría para generación de comprobantes fiscales.
- IV. Asistencia en el uso de la aplicación Mis Cuentas.
- V. Asistencia para la presentación de las declaraciones.

Que toda vez que el Programa de Trabajo contemplado en dicho Anexo, establecido anualmente entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, incluye acciones respecto de la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de la inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal, así como la coordinación con los municipios, resulta necesario celebrar un Convenio, mediante la formalización de un instrumento jurídico que permita una colaboración interinstitucional entre “LA ENTIDAD” y “EL MUNICIPIO”, a favor de un mejor cumplimiento o aplicación de las leyes fiscales.

Que por todo lo anterior “LA ENTIDAD” y “EL MUNICIPIO” acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “EL MUNICIPIO”

- a) Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa de “LA ENTIDAD”, de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad, con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51, 147 primer párrafo y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y artículo 2 del Bando Municipal, 2, 23 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.
- b) Que quien lo representa y asiste a la firma del presente Convenio tiene personalidad jurídica para hacerlo, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51, 147 y 149 de la Constitución Política para el Estado de Durango, y cuenta con facultades para actos



- de administración suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el art 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 5 el gobierno municipal atendiendo a sus competencias tiene las siguientes atribuciones. I.- Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort y todos sus reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas de observancia general, que sean necesarios, para fortalecer el régimen de gobierno y hacer eficiente la administración del Municipio.
- d) Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con la **"LA ENTIDAD"**, para potenciar su desarrollo integrando al Régimen de Incorporación Fiscal a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, generando una mayor cultura contributiva, apegada al marco legal en materia fiscal.
 - e) Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con **"LA ENTIDAD"** en la consecución del objeto del presente Convenio.
 - f) Que su clave del Registro Federal del Contribuyente es MCC3504152C1, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio el ubicado en calle Benito Juárez s/n, Coneto de Comonfort , Dgo.

II. De **"LA ENTIDAD"**:

- a) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, atiende el despacho de la planeación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder ejecutivo, en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública de **"LA ENTIDAD"**, que es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de administrar la hacienda pública, por lo que acude a la celebración del presente Convenio con las atribuciones previstas en los artículos 98 párrafo primero fracción X y XII y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, artículo 1, 3, 9, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- b) Que el C. C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, es Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, por nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2016, emitido por el C. Lic. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

Que el Secretario de Finanzas y de Administración, el Subsecretario de Ingresos y el Director de Recaudación cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 98 párrafo primero fracción X y XII y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente y artículo 1, 3, 9, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracción II, 30 Bis-B párrafo primero, fracción I y III, 30 Bis-C párrafo primero, fracción XI y artículo 30 Bis-E párrafo primero, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, , artículo 9 primer párrafo, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración publicado en el Periódico Oficial número 11 Ext. De fecha martes 10 de abril de 2018.



- c) Que tiene como Clave de Registro Federal de Contribuyentes GED620101652 y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Poniente, Zona Centro, código postal 34000, del Municipio de Durango.
- d) Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III. De "LAS PARTES":

- a) Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociendo mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan, las cuales se describen en el "ANEXO A. Nombramientos y Acreditaciones".
- b) Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo.
- c) Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio. Que es la plataforma para que el "MUNICIPIO", dadas las condiciones necesarias, pueda ejercer las funciones administrativas que derivan del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relacionadas con su anexo 19.
- d)

Dicho lo anterior, "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el Régimen de Incorporación Fiscal.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" podrá ejercer las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las unidades administrativas que lo integran, mismas que se encuentran descritas en el "ANEXO B. Unidades Administrativas autorizadas por el "EL MUNICIPIO", conforme a la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable.

Para la realización de las acciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. "LA ENTIDAD":

- a) Implementar un medio de comunicación con el "EL MUNICIPIO" para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, designando como enlaces de

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo.



- comunicación a los relacionados en el **ANEXO C. Matriz de Enlaces de "LA ENTIDAD"**, del presente Convenio.
- b) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por **"EL MUNICIPIO"**.
 - c) Proporcionar las facilidades necesarias a **"EL MUNICIPIO"** para optimizar las funciones contenidas en el Convenio.
 - d) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** la guía básica para solicitar el registro federal de contribuyentes.

II. "EL MUNICIPIO".

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deberán ser relacionados en el **ANEXO D. Matriz de Enlaces del "EL MUNICIPIO"**.
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda **"EL MUNICIPIO"**, contenidos en el **ANEXO E. Trámites y Servicios**, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio, licencias para locales comerciales, y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial, así como sus respectivos refrendos.
- c) Recibir la capacitación que le proporcionará **"LA ENTIDAD"** de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por **"EL MUNICIPIO"**, a fin de orientar debidamente a los contribuyentes.
- d) Entregar la información que requiera **"LA ENTIDAD"** relacionada con el presente instrumento.

TERCERA.- En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de lo cual **"EL MUNICIPIO"** reconoce y se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Durango, y el Código Fiscal para el Estado de Durango.

CUARTA.- Los anexos que forman parte del presente Convenio son los que se mencionan a continuación, mismos que se tienen por reproducidos en el cuerpo del mismo, como parte integrante:



ANEXO A.

NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

Secretaría de Finanzas y Administración

- Secretario.- Jesús Arturo Díaz Medina
- Subsecretario de Ingresos.- Julio Cesar Arce Valencia
- Director de Recaudación.- Oscar Chávez Chávez

Municipio de Coneto de Comonfort

- Presidente Municipal.- Martín Pineda Acosta
- Secretario del Ayuntamiento.- Francisco Ochoa Romero
- Tesorera Municipal.- Jaime Edmundo Quiñones Castro



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, a

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

como

Secretario de Finanzas y de Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente
"Sufragio efectivo. No reelección"

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de septiembre de 2016.


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DURANGO



El Ciudadano Licenciado **JESUS CISNEROS SOLIS, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO**, en ejercicio de esta Ciudad. **CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **ORIGINAL**, que doy fe de haber tenido a la vista y con la cual cotejé personalmente la presente reproducción que va en **(01) UNA** foja(s) útil(es).

Y PARA QUE CONSTE AUTORIZO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS (17) **DIECISIETE** DIAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO (2016) DOS MIL **DIECISEIS**.


LIC. JESUS CISNEROS SOLIS.- N.P.








MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
DIAZ
MEDINA
JESUS ARTURO

FECHA DE NACIMIENTO
18/02/1958

SEXO H

DOMICILIO
C PASEO DE MEXIQUILLO 215
FRACC. LOMAS DEL PARQUE 34100
DURANGO, DGO.

CLAVE DE ELECTOR DZMDJS58021810H900

CURP DIMJ580218HDGZDS03 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 10 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0237

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



INE

[Handwritten signature]

[Official stamp]
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INFORMATICA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1573015235<<0237064801093
5802184H2712310MEX<02<<05844<4
DIAZ<MEDINA<<JESUS<ARTURO<<<<<



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PARA TODOS
Dgo



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

C.P. Julio Cesar Arce Valencia

como

Subsecretario De Ingresos De La Secretaria De Finanzas Y Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

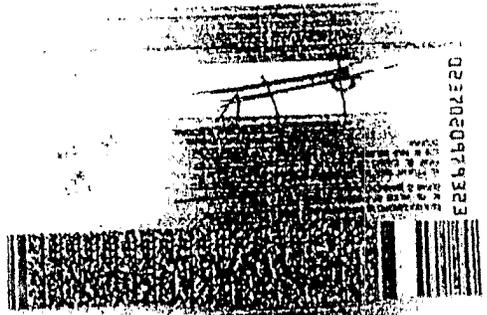
Victoria de Durango, Dgo., a 21 de Abril de 2017.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO



COTEJADO

S P



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA EXTERNA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA INTERNACIONAL



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

Lic. Oscar Chávez Chávez

como

Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y de Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a Julio 16 de 2018.


DR. JOSÉ ROSAS ASPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CHAVEZ
CHAVEZ
OSCAR

EDAD 33
SEXO H

DOMICILIO
C TEPEHUANES 609
COL HIPODROMO 34270
DURANGO ,DGO.

FOLIO 0910042204003 AÑO DE REGISTRO 2009 00

CLAVE DE ELECTOR CHCHOS7510

CLURP CXCO751029HDGHHS00

ESTADO 10 MUNICIPIO 005

LOCALIDAD 0001 SECCION 0224

EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2018

[Handwritten signature]
FIRMA



02241830
02241830
02241830

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TAMA-
ÑOS O EMBRIGADERAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 20 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
DOCUMENTO.

[Handwritten signature]
ESTANISLAO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Fingerprint]

CLASIFICACION ELECTORAL LOCALIDAD Y EXTENSION

[Handwritten marks and signatures]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROCESO ELECTORAL 2015-2016**

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

El Consejo Presidente del Consejo Municipal Electoral, correspondiente al municipio de: Comité de Comonfort Dgo. en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108, párrafo I, fracción XVI y 266, párrafo I, Fracción X, inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; en la que se efectuó el cómputo municipal y se declaró la validez de la elección para integrantes de los Ayuntamientos, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos, se expide a la fórmula integrada por el C. Martín Pineda Aguada como Presidente Propietario y al C. Jorge Alejandro Cebalga Carrera como Presidente Suplente, así como al C. María Francisco Amaya Ibañez como Síndico propietario, y al C. Olga Piedad Arzatas como Síndico Suplente, se les extiende la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ.

En Comité de Comonfort Dgo., a los 8 días del mes de Junio de 2016.

[Signature]
C. María Cecilia Andrade Guerrero
CONSEJERO PRESIDENTE



[Signature]
Concepción Aracela López
SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

Martín Pineda
PRESIDENTE PROPIETARIO

Jorge Cebalga C.
PRESIDENTE SUPLENTE

[Signature]
SÍNDICO PROPIETARIO

[Signature]
SÍNDICO SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.



[Handwritten mark]



**C.FRANCISCO OCHOA ROMERO
PRESENTE;**

EN BASE A LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 24 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, QUE RIGE A ESTE H. AYUNTAMIENTO, TENGO A BIEN EXTENDER EL PRESENTE NOMBRAMIENTO;

SECRETARIO MUNICIPAL

EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TENDRA VIGENCIA DEL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019, SIN EMBARGO EL MISMO PODRA SER REVOCADO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 62 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE DURANGO.

NO DUDANDO QUE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES SERA SIEMPRE CON UN ALTO ESPIRITU DE SERVICIO Y MIRANDO SIEMPRE EN EL BIEN DE LA COMUNIDAD.

ATENTAMENTE

CONETO DE COMONFORT DGO., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Martin Pineda
**C. MARTIN PINEDA ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL BENITO JUÁREZ S/N C.P. 34770.
TEL/FAX: 01 (677) 874-60-47**



LIC. JAIME EDMUNDO QUIÑONES CASTRO
PRESENTE;

EN BASE A LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 24 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, QUE RIGE A ESTE H. AYUNTAMIENTO, TENGO A BIEN EXTENDER EL PRESENTE NOMBRAMIENTO;

TESORERO MUNICIPAL

EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TENDRA VIGENCIA DEL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019, SIN EMBARGO EL MISMO PODRA SER REVOCADO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 62 DE LA LTSTPED ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE DURANGO.

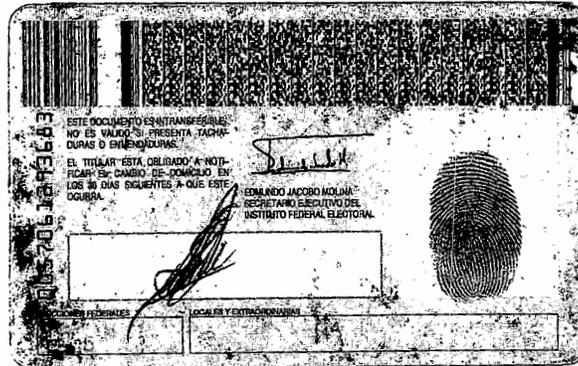
NO DUDANDO QUE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES SERA SIEMPRE CON UN ALTO ESPIRITU DE SERVICIO Y MIRANDO SIEMPRE EN EL BIEN DE LA COMUNIDAD.

ATENTAMENTE

CONETO DE COMONFORT DGO., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Martin Pineda
C. MARTIN PINEDA ACOSTA
PRISIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL BENITO JUÁREZ S/N C.P. 34770.
TEL/FAX: 01 (677) 874-60-47





ANEXO B.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUTORIZADAS POR EL MUNICIPIO

- Ventanilla Única



ANEXO C. MATRIZ DE ENLACES DE LA ENTIDAD

Nombre	Puesto	TELÉFONO	Correo electrónico
LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ	Director de Recaudación	01 (618) 13 75 401	oscar.chavez@durango.gob.mx
C.P. Francisca Arreola Coronel	Asistente Técnico de la Dirección de Recaudación	01 (618) 13 75 463	francisca.arreola@durango.gob.mx
C.P. Laura Arias Ayala	Jefa del Departamento de Padrón de Contribuyentes	01 (618) 13 75 428	laura.arias@durango.gob.mx
C.P. Edith Magdalena Delgado Samaniego	Coordinadora Unidades de Atención RIF	01 (618) 13 75 427	edith.delgado@durango.gob.mx

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo.



ANEXO D. MATRIZ DE ENLACES DEL MUNICIPIO

Nombre	Puesto	TELÉFONO	Correo electrónico
C. Martin Pineda Acosta	Presidente Municipal	(677) 1111235	
C. Francisco Ochoa Romero	Secretario Municipal	(677) 1058308	
Lic. Jaime Edmundo Quiñones Castro	Tesorero Municipal	(677) 1058434	edmu26@hotmail.com

ANEXO E.

TRÁMITES Y SERVICIOS

- VETANILLA UNICA

Constancia de situación fiscal
 Permisos anuales
 Permisos temporales
 Licencias de funcionamiento
 Licencias de bebidas alcohólicas
 Eventos sociales masivos y particulares

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo.



**CONVENIO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF)
EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF)**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C. C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA; EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, C. C.P. JULIO CESAR ARCE VALENCIA, Y EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN, C. LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Y EL MUNICIPIO DE RODEO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. ING. ESEQUIEL JURADO MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. PROF. JAVIER GUERCA RIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LA C. LIC. ARACELI LUCERO RAMOS EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Que en términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “LA SECRETARÍA”, y “LA ENTIDAD”, esta última podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere dicha Cláusula a través de autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, con lo cual las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que en ese sentido, y en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de octubre de 2015 “LA ENTIDAD” podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal “RIF” que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Rodeo, Dgo.



establecido anualmente de manera conjunta entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” y que se considerarán parte integrante del mismo.

Que con la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA”, y “LA ENTIDAD”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que esta última ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” acordaron que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mencionados contribuyentes:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al mismo.
- III. Asesoría para generación de comprobantes fiscales.
- IV. Asistencia en el uso de la aplicación Mis Cuentas.
- V. Asistencia para la presentación de las declaraciones.

Que toda vez que el Programa de Trabajo contemplado en dicho Anexo, establecido anualmente entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, incluye acciones respecto de la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de la inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal, así como la coordinación con los municipios, resulta necesario celebrar un Convenio, mediante la formalización de un instrumento jurídico que permita una colaboración interinstitucional entre “LA ENTIDAD” y “EL MUNICIPIO”, a favor de un mejor cumplimiento o aplicación de las leyes fiscales.

Que por todo lo anterior “LA ENTIDAD” y “EL MUNICIPIO” acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “EL MUNICIPIO”

- a) Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa de “LA ENTIDAD”, de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad, con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50,51,147 primer párrafo y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 21 del Bando Municipal, 2, 23 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.
- b) Que quien lo representa y asiste a la firma del presente Convenio tiene personalidad jurídica para hacerlo, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51, 147 y 149 de la Constitución Política para el Estado de Durango, y cuenta con facultades para actos de administración suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el art 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del



Estado de Durango, artículo 85 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

- c) Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con la **"LA ENTIDAD"**, para potenciar su desarrollo integrando al Régimen de Incorporación Fiscal a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, generando una mayor cultura contributiva, apegada al marco legal en materia fiscal.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con **"LA ENTIDAD"** en la consecución del objeto del presente Convenio.
- e) Que su clave del Registro Federal del Contribuyente MDR920901LJ2, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio el ubicado en Calle Independencia 75, Col. Centro, Rodeo, Durango.

II. De **"LA ENTIDAD"**:

- a) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, atiende el despacho de la planeación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder ejecutivo, en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública de **"LA ENTIDAD"**, que es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de administrar la hacienda pública, por lo que acude a la celebración del presente Convenio con las atribuciones previstas en los artículos 98 párrafo primero fracción X y XII y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, artículo 1, 3, 9, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- b) Que el C. C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, es Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, por nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2016, emitido por el C. Lic. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

Que el Secretario de Finanzas y de Administración, el Subsecretario de Ingresos y el Director de Recaudación cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 98 párrafo primero fracción X y XII y artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente y artículo 1, 3, 9, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracción II, 30 Bis-B párrafo primero, fracción I y III, 30 Bis-C párrafo primero, fracción XI y artículo 30 Bis-E párrafo primero, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 9 primer párrafo, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración publicado en el Periódico Oficial número 11 Ext. De fecha martes 10 de abril de 2018.

- c) Que tiene como Clave de Registro Federal de Contribuyentes GED620101652 y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Poniente, Zona Centro, código postal 34000, del Municipio de Durango.



- d) Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III. De “LAS PARTES”:

- a) Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociendo mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan, las cuales se describen en el “ANEXO A. Nombramientos y Acreditaciones”.
- b) Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo.
- c) Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio. Que es la plataforma para que el “MUNICIPIO”, dadas las condiciones necesarias, pueda ejercer las funciones administrativas que derivan del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relacionadas con su anexo 19.
- d)

Dicho lo anterior, “LAS PARTES” se otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el Régimen de Incorporación Fiscal.



SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” podrá ejercer las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las unidades administrativas que lo integran, mismas que se encuentran descritas en el “ANEXO B. Unidades Administrativas autorizadas por el “EL MUNICIPIO”, conforme a la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable.



Para la realización de las acciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. “LA ENTIDAD”:

- a) Implementar un medio de comunicación con el “EL MUNICIPIO” para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, designando como enlaces de comunicación a los relacionados en el ANEXO C. Matriz de Enlaces de “LA ENTIDAD”, del presente Convenio.
- b) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por “EL MUNICIPIO”.
- c) Proporcionar las facilidades necesarias a “EL MUNICIPIO” para optimizar las funciones contenidas en el Convenio.



Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Rodeo, Dgo.



- d) Entregar a "EL MUNICIPIO" la guía básica para solicitar el registro federal de contribuyentes.

II. "EL MUNICIPIO".

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deberán ser relacionados en el **ANEXO D. Matriz de Enlaces del "EL MUNICIPIO"**.
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda "EL MUNICIPIO", contenidos en el **ANEXO E. Trámites y Servicios**, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio, licencias para locales comerciales, y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial, así como sus respectivos refrendos.
- c) Recibir la capacitación que le proporcionará "LA ENTIDAD" de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por "EL MUNICIPIO", a fin de orientar debidamente a los contribuyentes.
- d) Entregar la información que requiera "LA ENTIDAD" relacionada con el presente instrumento.

TERCERA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de lo cual "EL MUNICIPIO" reconoce y se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Durango, y el Código Fiscal para el Estado de Durango.

CUARTA.- Los anexos que forman parte del presente Convenio son los que se mencionan a continuación, mismos que se tienen por reproducidos en el cuerpo del mismo, como parte integrante:

ANEXO A	Nombramientos y Acreditaciones
ANEXO B	Unidades Administrativas autorizadas por "EL MUNICIPIO"
ANEXO C	Matriz de enlaces de "LA ENTIDAD"
ANEXO D	Matriz de enlaces del "EL MUNICIPIO"
ANEXO E	Trámites y Servicios

QUINTA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio y su anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o modificación en cualquiera de sus anexos, lo que constará por escrito debidamente



firmado por las personas autorizadas que intervienen debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES"

SÉPTIMA.- El presente Convenio iniciara su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. "LA ENTIDAD", en coordinación con "EL MUNICIPIO", iniciará la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el último día hábil del mes de diciembre de 2019. En caso de renovación, la misma se realizará por escrito entre "LAS PARTES".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y lo firman por cuadruplicado, quedan dos en poder de cada parte, en la ciudad de Durango, Dgo., a los 04 días del mes de Abril de 2019.

"EL MUNICIPIO"

C. Presidente Municipal
ING. ESEQUIEL JURADO MEDINA

C. Secretario del Ayuntamiento
PROF. JAVIER GUERECA RIOS

C. Tesorero Municipal
LIC. ARACELI LUCERO RAMOS

"LA ENTIDAD"

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
C. Secretario de Finanzas y de
Administración

C.P. Julio César Arce Valencia
C. Subsecretario de Ingresos

Lic. Oscar Chávez Chávez
C. Director de Recaudación



ANEXO A.

NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

Secretaría de Finanzas y Administración

- Secretario.- Jesús Arturo Díaz Medina
- Subsecretario de Ingresos.- Julio Cesar Arce Valencia
- Director de Recaudación.- Oscar Chávez Chávez

Municipio de Rodeo

- Presidente Municipal.- Ing. Esequiel Jurado Medina
- Secretario del Ayuntamiento.- Prof. Javier Guereca Diaz
- Tesorera Municipal.- Lic. Araceli Lucero Ramos.



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, a

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

como

Secretario de Finanzas y de Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente
"Sufragio efectivo. No reelección"

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de septiembre de 2016.



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DURANGO



El Ciudadano Licenciado **JESUS CISNEROS SOLIS**, **NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO**, en ejercicio de esta Ciudad. **CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **ORIGINAL**, que doy fe de haber tenido a la vista y con la cual cotejé personalmente la presente reproducción que va en **(01) UNA** foja(s) útil(es).

--- Y PARA QUE CONSTE AUTORIZO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS (17) **DIECISIETE** DIAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO (2016) DOS MIL **DIECISEIS**. -----


LIC. JESUS CISNEROS SOLIS.- N.P.






MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
DIAZ
MEDINA
JESUS ARTURO

FECHA DE NACIMIENTO
18/02/1958

SEXO
H

DOMICILIO
C PASEO DE MEXIQUILLO 215
FRACC LOMAS DEL PARQUE 34100
DURANGO DGO

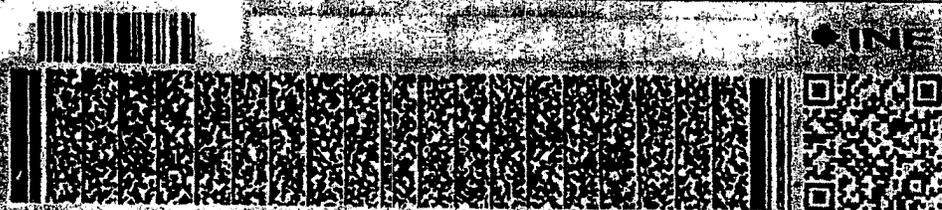
CLAVE DE ELECTOR DZMDJS58021810H900

CURP DIMJ580218HDGZDS03

ANO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 10 MUNICIPIO 005 SECCION 0237

LOCALIDAD 0001 EMISION 2017 VIGENCIA 2027



[Handwritten signature]

[Official stamp]

IDMEX1573015235<<0237064801093
5802184H2712310MEX<02<<05844<4
DIAZ<MEDINA<<JESUS<ARTURO<<<<<

[Handwritten marks and numbers]



PARA TODOS
Dgo



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

C.P. Julio Cesar Arce Valencia

como

Subsecretario De Ingresos De La Secretaria De Finanzas Y Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de Abril de 2017.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO

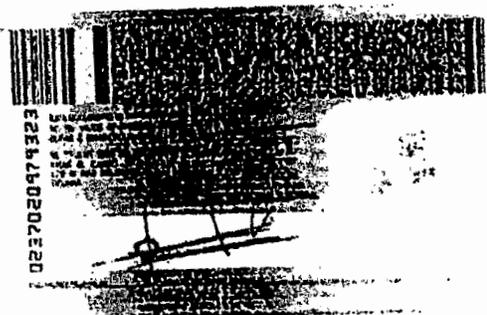


COTEJADO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: [Illegible]
CURP: [Illegible]
AD/CES: [Illegible]
Municipio: [Illegible]
Código Postal: [Illegible]
Módulo: [Illegible]
Código de Verificación: [Illegible]
Fecha de Emisión: [Illegible]
Fecha de Vigencia: [Illegible]



Handwritten marks and signatures, including a circle with a vertical line and a stylized signature.



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango** y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

Lic. Oscar Chávez Chávez

como

Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y de Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a Julio 16 de 2018.


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CHAVEZ
CHAVEZ
OSCAR
DOMICILIO
C TEPEHUANES 609
COL HIPODROMO 34270
DURANGO ,DGO.
FOLIO 0910042204003 AÑO DE REGISTRO 2009 00
CLAVE DE ELECTOR CHCHO575102
CURP CXCO751029HCGHHS00
ESTADO 10 MUNICIPIO 005
LOCALIDAD 0001 SECCION 0224
EADICIÓN 2009 MODIFICACION 2010

EDAD 33
SEXO H



022410

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO SE ANULA SI PRESENTA TIRAS,
RISAS O EMBUICACIONES.
EL TÍTULO ESTA CANCELADO A NIVEL
FEDERAL EL CAMBIO ES AUTORIZADO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
DOCUMENTO.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELABORACIÓN Y ENTREGA

LOCALIDAD Y OTRO DATOS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROCESO ELECTORAL 2015-2016**

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

El Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral, correspondiente al municipio de: Rodeo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108, párrafo I, fracción XVI y 266, párrafo I, Fracción X, inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en la que se efectuó el cómputo municipal y se declaró la validez de la elección para integrantes de los Ayuntamientos, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos, se expide a la fórmula integrada por el C. Esequiel Jurado Medina como Presidente Propietario y al C. Edgar Iván Cardoza Guizar como Presidente Suplente, así como al C. Rosa Isela Ayala Uribe como Síndico propietario, y al C. Ma. del Rosario Egure Hidalgo como Síndico Suplente, se les extiende la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ.

En Rodeo, Dgo., a los 8 días del mes de Junio de 2016.

Juan Antonio Quiñones Ramírez CONSEJERO PRESIDENTE

Juan Rafael Arreola A. SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

Esequiel Jurado Medina
PRESIDENTE PROPIETARIO
Rosa Isela Ayala Uribe
SÍNDICO PROPIETARIO

Edgar Iván Cardoza Guizar
PRESIDENTE SUPLENTE
Ma. del Rosario Egure Hidalgo
SÍNDICO SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

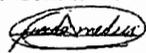
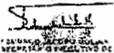


NOMBRE
 JURADO
 MEDINA
 ESEQUIEL
 DOMICILIO
 C CIRCUITO LA HACIENDA 62
 FRACC HIERBÁBUENA 35760
 RODEO, DGO.

FECHA DE NACIMIENTO
 07/01/1974
 SEXO H

CLAVE DE ELECTOR JRMD574010710H101
 CURP JUME740107HDGR0503 AÑO DE REGISTRO 1992 02
 ESTADO 10 MUNICIPIO 025 SECCION 1065
 LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2024



ID MEX 1242140754 << 1065029497618
 7401075H2412311MEX <02 << 03414 <6
 JURADO <MEDINA << ESEQUIEL <<<<<<<<










N O M B R A M I E N T O

C. PROFR. JAVIER GÜERCA RÍOS
PRESENTE.

El que suscribe, **C. ING. ESEQUIEL JURADO MEDINA**, en mi carácter de Presidente Municipal, con base en las facultades que me confiere la **fracción XIV del Artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, tengo a bien extenderle el presente nombramiento como:

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO

A la vez aprovecho para exhortarle a servir con transparencia, honestidad y humildad para que nuestro Municipio continúe creciendo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"
 Rodeo, Dgo., a 01 de septiembre de 2016.


C. ING. ESEQUIEL JURADO MEDINA
2016-2019
PRESIDENTE MUNICIPAL

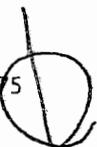
 Tel. (677) 874 02 75
 Fax (677) 874 00 03

 C. Independencia # 75
 Col. Centro C.P. 35760
 Rodeo, Durango, Dgo.













N O M B R A M I E N T O

C. LIC. ARACELI LUCERO RAMOS

PRESENTE.

El que suscribe, **C. ING. ESEQUIEL JURADO MEDINA**, en mi carácter de Presidente Municipal, con base en las facultades que me confiere la **fracción XIV del Artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, tengo a bien extenderle el presente nombramiento como:

TESORERA MUNICIPAL

A la vez aprovecho para exhortarle a servir con transparencia, honestidad y humildad para que nuestro Municipio continúe creciendo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"
Rodeo, Dgo., a 01 de septiembre de 2016.



ING. ESEQUIEL JURADO MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Tel. (677) 874 02 75
 Fax (677) 874 00 03

C. Independencia # 75
 Col. Centro C.P. 35760
 Rodeo, Durango, Dgo.



 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LUCERO
RAMOS
ARACELI

EDAD 18
SEXO M

DOMICILIO
C SIN NOMBRE S/N
LOC LEANDRO VALLE 35799
RODEO ,DGO.

FOLIO 1110012108450 AÑO DE REGISTRO 2011 00

CLAVE DE ELECTOR LCRMAR92090410M400

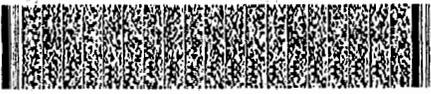
CURP LURAR209041HDGCMR05

ESTADO 10 MUNICIPIO 025

LOCALIDAD 0029 SECCIÓN 1083

EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O EMENDACIONES

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.



ESTANISLAO JACOBINO MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS













ANEXO B. UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUTORIZADAS

- Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento
- Tesorería Municipal
 - Departamento de Egresos
 - Departamento de Ingresos
- Desarrollo Social
- Desarrollo Rural





ANEXO C. MATRIZ DE ENLACES DE LA ENTIDAD

Nombre	Puesto	TELÉFONO	Correo electrónico
LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ	Director de Recaudación	01 (618) 13 75 401	oscar.chavez@durango.gob.mx
C.P. Francisca Arreola Coronel	Asistente Técnico de la Dirección de Recaudación	01 (618) 13 75 463	francisca.arreola@durango.gob.mx
C.P. Laura Arias Ayala	Jefa del Departamento de Padrón de Contribuyentes	01 (618) 13 75 428	laura.arias@durango.gob.mx
C.P. Edith Magdalena Delgado Samaniego	Coordinadora Unidades de Atención RIF	01 (618) 13 75 427	edith.delgado@durango.gob.mx

Handwritten signatures and initials, including a circled signature at the top right, a signature below it, and several other initials and marks scattered below.

Convenio de Colaboración Administrativa del Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal "RIF" que se celebra entre el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Rodeo, Dgo.

ANEXO D. MATRIZ DE ENLACES DEL "EL MUNICIPIO"

Nombre	Puesto	Teléfono	Correo electrónico
Profr. Javier Güereca Ríos	Secretario Mpal. y del H. Ayuntamiento	6771009151	smha.rodeo@hotmail.com
L.M. Araceli Lucero Ramos	Tesorera Municipal	6181820027	tesorodeo@hotmail.com
Ing. Sinahí Hernández Mujica	Encargada de Egresos	6771112711	tesorodeo@hotmail.com
C. Martha Elena Fierro	Encargada de Ingresos	6181666292	smha.rodeo@hotmail.com
Lic. Pedro Mizraim Molina Pedroza	Director de Desarrollo Social	6181514449	desarrollo_social1@hotmail.com
C. Efraín Molina Medina	Director de Desarrollo Rural	6778854219	desarrolloruralrodeo@gmail.com






ANEXO E. TRÁMITES Y SERVICIOS

- Expedición de Licencias de Uso de Suelo.
- Expedición de Licencias para venta de bebidas con contenido alcohólico.
- Permiso para venta de productos y/o alimentos en la vía pública.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SCOPE-EST-ED-005-19	\$8,000.00	30/09/2019	30/09/2019 12:00 horas	30/09/2019 08:00 horas	07/10/2019 10:00 horas	09/10/2019 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra					
005	CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SEGUNDA ETAPA PLANTA ALTA) EN DURANGO, DGO.					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SCOPE-EST-ED-006	\$8,000.00	03/10/2019	03/10/2019 09:00 horas	02/10/2019 08:00 horas	10/10/2019 10:00 horas	14/10/2019 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra					
006	CENTRO DE JUSTICIA PENAL (2DA ETAPA), EN SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO..					

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y LOZA S/N, COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es: Pago en efectivo en el área de la Secretaría. Transferencia o depósito Bancario al Banco Banorte, Cuenta No. 0140636288 a nombre de SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, además podrán obtenerse y consultar en la página de compranet estatal: compranet.durango.gob.mx.
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - Solicitud por escrito de inscripción en el concurso; la cual debe ser dirigida al Ing. Arturo Enrique Salazar Moncayo y deberá contener los datos generales de la Persona Física o moral según sea el caso, señalando Nombre o razón social, Domicilio, R.F.C.; actividad preponderante y deberá ser firmada por la persona física o el representante Legal del participante.
 - Comprobante de pago.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de las presentes licitaciones ha sido aprobada a través del Fondo de Aportación Para la Seguridad Pública FASP 2019, mediante oficio SECESP/399/2019 de fecha 12 DE AGOSTO DE 2019 y con cargo a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios 2018, mediante Adecuación Presupuestal Folios 2019-02048 de fecha 20 de mayo de 2019, respectivamente.

Durango, Dgo., 23 de septiembre de 2019
ING. Arturo Enrique Salazar Moncayo
 Secretario
 Rúbrica



PODER LEGISLATIVO
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
 LXVIII - 2018 - 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
 GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
 SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
 SIGUIENTE:

En diversas fechas fueron presentadas a esta H. Legislatura del Estado dos Iniciativas de REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, la primera presentada por el Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado, la segunda presentada por los CC. Diputados: Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Gabriela Hernández López, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez y Francisco Javier Ibarra Jáquez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Rigoberto Quiñonez Samaniego, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio y Octavio Fernández Zamora; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En la sesión de 4 de abril de 2018 se dio cuenta a este Congreso Local de un paquete de iniciativas relativas a la armonización en materia de mejora regulatoria enviadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, turnándose la atinente a reforma constitucional a la Comisión.

El Grupo Parlamentario del P.R.I. en la LXVIII Legislatura en la sesión del 18 de octubre de 2018 presentó una iniciativa de reforma a la Carta Magna Local a fin de adecuarla a los preceptos en materia de mejora regulatoria, dictando el Presidente de la Mesa Directiva el turno a la Comisión.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

El Ejecutivo Estatal motiva su iniciativa en los siguientes términos:

El 28 de abril de 2016, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a los artículos 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de adicionar en el primero de los artículos mencionados, un párrafo con el siguiente texto:



PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO**

LXVIII · 2018 - 2021

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

En el segundo de los artículos se propone la adición de una fracción para agregar a las facultades del Congreso de la Unión, expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Que en el Estado de Durango los programas de mejora regulatoria empezaron a aplicarse desde 1993, con el proceso de desregulación económica generado por el cambio en el modelo de economía protegida al modelo de economía de mercado, a efecto de favorecer la libre competencia, como un medio para impulsar el desarrollo económico del país.

Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 12 de fecha 9 de agosto de 2007, se publicó la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, en la cual se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Mediante el Decreto número 540 de la LXV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69 de fecha 29 de agosto de 2013, por primera vez en la historia de la Entidad, se incluyó en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango la mejora regulatoria en el segundo párrafo del artículo 42 lo cual se hizo de una manera superficial, al especificar que "las leyes definirán los mecanismos para la mejora regulatoria, y al encontrarse en el capítulo del desarrollo económico competitivo y sustentable", provoca confusiones que hacen creer que la mejora regulatoria aplica únicamente a los trámites relacionados con las actividades económicas, cuando en realidad debe aplicarse a todo clase de trámites que la ciudadanía realiza.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

Que derivado de lo anterior es necesario que las disposiciones constitucionales sea más específica en el concepto de la mejora regulatoria, así como su obligatoriedad para todas las dependencias de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del Gobierno del Estado, los Ayuntamientos, así como los poderes Legislativo y Judicial.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional señalan los siguientes argumentos:

El pasado 18 de mayo de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, instrumento que supone un parteaguas jurídico en tal ámbito, ya que logró articular y sistematizar un nuevo modelo funcional para la simplificación de trámites y servicios de aplicación en todo el país, lo que ha sido durante mucho tiempo una demanda de la sociedad civil en México.

En este contexto, el arquetipo normativo de ley general fue el instrumento definido por el legislador federal para ordenar el sistema, características y simplificación de la llamada tramitología en nuestro país, aprovechando las características de tal modelo normativo de ley general para buscar una coherencia en el ámbito de la mejora regulatoria a nivel nacional, y originando los sistemas necesarios para tal fin.

El nuevo instrumento en comento, de orden público y de observancia general en toda la República, tiene por objeto, de acuerdo con su primer artículo, establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, fijando una serie de objetivos que van desde establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios; hasta fijar la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria; la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y el establecimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados en tal materia para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII · 2018 - 2021

En términos generales, lo cierto es que la mejora regulatoria no solamente constituye ya una condición esencial para el desarrollo y la competitividad de diversos sectores que funcionan como motores del desarrollo económico, sino que implica además un deber cardinal ante cada persona que inicia diversos procedimientos administrativos ante las dependencias y organismos de los diversos órdenes de gobierno así como un requerimiento necesario para asegurar la funcionalidad plena de la administración pública.

En este contexto, es menester que en Durango comencemos con el aterrizaje legal de este nuevo paradigma nacional, considerando además que entre los artículos transitorios de la nueva ley en comento destaca aquel que determina que "A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha Ley...", por lo que es necesario comenzar con dicho proceso de armonización normativa, que es el primer paso para la plena asimilación y aplicación práctica de este nuevo modelo de articulación, simplificación y coherencia en los trámites en nuestro estado y país.

Por todo lo anterior, y en reconocimiento de la valía de los principios introducidos por la nueva disposición general, —y que contemplan desde la "Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones"; "Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional"; "Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios"; y "Fomento a la competitividad y el empleo"—, la presente iniciativa busca ser un punto de origen constitucional local en tal armonización, en beneficio del desarrollo económico del estado y en compromiso con la articulación de esfuerzos gubernativos en respuesta y beneficio de la población.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que:



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII · 2018 - 2021

“...Las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia...”.

En este mismo sentido, el artículo 73, fracción XXIX-Y del mismo ordenamiento dispone que el Congreso tiene facultad para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Así, los objetivos de la reforma constitucional tienen los siguientes alcances:

- Desarrollar una política nacional de mejora regulatoria;
- Generar un ambiente económico que propicie la competitividad nacional;
- Implementar un nuevo sistema de mejora regulatoria bajo los principios de transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas, y eficiencia de la acción gubernamental;
- Garantizar la emisión de reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, y
- La instrumentación de un modelo de mejora regulatoria integral que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas.

La mejora regulatoria es una demanda ciudadana que surge a mediados de la década de los setenta en los países occidentales, y que se ha venido consolidando como una política pública. En México, a finales de los ochenta, se sientan los primeros cimientos sobre la mejora regulatoria, al realizarse algunos ajustes al marco regulatorio de las actividades económicas, propiciando con ello, la libre concurrencia en los mercados, el desarrollo económico, la atracción de inversiones y la generación de empleos.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII · 2018 - 2021

En 1994 se promulgó la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en la que se dispuso que los proyectos de disposiciones jurídicas como decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones generales, deban sustentarse en una manifestación de impacto regulatorio, que formulará la autoridad con facultades de expedir esa disposición, y que justificará la existencia de la misma.

La mejora regulatoria promueve acciones capaces de transformar radicalmente los esquemas tradicionales de gestión, con la finalidad de generar cambios profundos que nos permitan incrementar la capacidad de respuesta, para atender con prontitud y eficacia las necesidades de la sociedad.

SEGUNDO.- En ese sentido, una tarea relevante de la mejora regulatoria es consolidar e impulsar el marco institucional, a fin de que se simplifique la carga administrativa que soportan los particulares en su relación con la autoridad; pero además, debe prever la necesidad de contar con ordenamientos internos perfectamente definidos y conocidos, tanto por los servidores públicos que los aplican, como por el conjunto de la ciudadanía.

La mejora regulatoria eficiente debe reducir los ámbitos de la discrecionalidad, abatir la sobrerregulación de los servicios públicos, propiciar la eliminación de los espacios de corrupción y procurar la agilización de los trámites. La desregulación es un componente básico de la mejora regulatoria, ya que mientras la primera atiende a la eliminación parcial o total de la regulación dispersa, duplicada o anacrónica; la mejora regulatoria propicia anteproyectos con el fin de subsanar vacíos jurídicos o problemas, que impiden un buen funcionamiento de la gestión administrativa.

Una regulación deficiente e ineficaz se refleja sin duda, en la calidad de vida de los habitantes en los municipios, por una parte; si la regulación es excesiva, puede ocasionar que se generen menos empleos y menores posibilidades para la instalación de empresas; y por el contrario, si la regulación es muy laxa, puede provocar se incrementa el riesgo para la población en materia de salud, deterioro ambiental, fraudes en la compraventa de bienes muebles e inmuebles, etcétera.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII · 2018 - 2021

En ambos sentidos, la mala regulación deteriora la imagen pública del gobierno.

La regulación debe enfrentar los retos actuales, de no ser así, se podrán generar obstáculos innecesarios al desarrollo económico y social de la Entidad, como son: elevar los precios para los consumidores; desalentar la inversión productiva creadora de empleos; propiciar corrupción; y mermar la calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Con base en los anteriores Considerandos, Esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 97

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42.- -----

Las leyes definirán los mecanismos para el fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico y tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable; e incentivarán, apoyarán y protegerán a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII · 2018 - 2021

El Estado diseñará e implementará políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley de la materia. Los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios deberán ajustar sus trámites mediante un proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación de las normas jurídicas y administrativas de carácter general para hacer más eficientes y ágiles los procedimientos de los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades, con el objeto de que dichas regulaciones generen beneficios superiores, el máximo bienestar para la sociedad y la consolidación de un marco normativo estatal y municipal moderno. La mejora regulatoria se sujetará a los principios señalados en la Ley de la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO.- El Congreso del Estado, en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá emitir o en su caso adecuar la legislación que corresponda a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

CUARTO.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal así como los organismos constitucionales autónomos deberán emitir o en su caso adecuar la reglamentación que corresponda a fin de dar cumplimiento al presente decreto a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



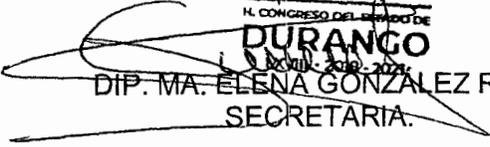
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

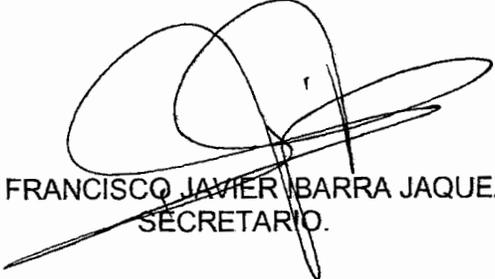
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de mayo de (2019) dos mil diecinueve.




DIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA
PRESIDENTE

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021


DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA.


DIP. FRANCISCO JAVIER BARRA JAQUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES

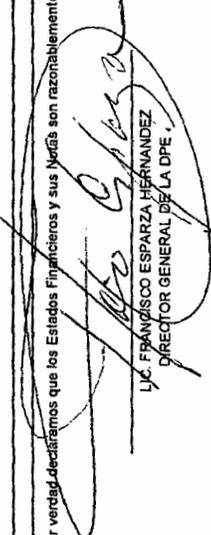
ESTADO FINANCIERO

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de agosto del 2019
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	2019	2019	Concepto	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	463,686,379.14		Gastos de Funcionamiento	42,538,808.77
Impuestos	-		Servicios Personales	28,915,673.31
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	421,911,488.49		Materiales y Suministros	10,585,713.19
Contribuciones de Mejoras	-		Servicios Generales	3,037,422.27
Derechos	-		Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	768,044,993.40
Productos de Tipo Corriente	-		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-		Transferencias al Resto del Sector Público	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	41,774,880.65		Subsidios y Subvenciones	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de	-			
Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes	-			
de Liquidación o Pago	-			
			Ayudas Sociales	174,575.40
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones,	123,828,353.73		Pensiones y Jubilaciones	767,870,418.00
Subsidios y Otras Ayudas	-			
Participaciones y Aportaciones	-		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	123,828,353.73		Transferencias a la Seguridad Social	-
			Donativos	-
Otros Ingresos y Beneficios	-		Transferencias al Exterior	-
Ingresos Financieros	-		Participaciones y Aportaciones	-
Incremento por Variación de Inventarios	-		Participaciones	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro	-		Aportaciones	-
u Obsolescencia	-		Convenios	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-		Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
			Intereses de la Deuda Pública	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	587,514,732.87		Comisiones de la Deuda Pública	-
			Gastos de la Deuda Pública	-
			Costo por Coberturas	-
			Apoyos Financieros	-
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,693,812.16
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,693,812.16
			Provisiones	-
			Disminución de Inventarios	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
			Otros Gastos	-
			Inversión Pública	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	812,277,614.33
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	224,762,881.46

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



L.J. FRANCISCO ESPARZA HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA DPE



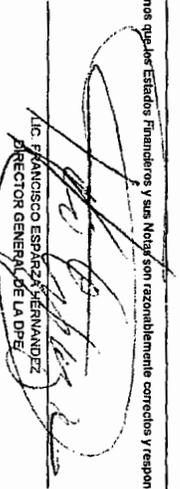
C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

Estado de Situación Financiera
Al 31 de agosto del 2019
(Pesos)

Ente Público: DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

CONCEPTO	Año 2019	CONCEPTO	Año 2019
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	167,077,200.16	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,099,122,616.44
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,166,238,669.84	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	237,294.31	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-
Inventarios	276,420.38	Títulos y Valores a Corto Plazo	-
Anticipos	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	52,413,713.38	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-
Otros Activos Circulantes	-	Provisiones a Corto Plazo	150,255,217.36
Total de Activos Circulantes	1,281,417,991.29	Otros Pasivos a Corto Plazo	-
Activo No Circulante		Total de Pasivos Circulantes	1,249,377,833.80
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	120,822,686.18	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	167,690,330.13	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-
Bienes Muebles	7,171,882.43	Deuda Pública a Largo Plazo	19,877,512.47
Activos Intangibles	1,206,585.98	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	194,976,865.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	17,878,728.72	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-
Activos Diferidos	-	Provisiones a Largo Plazo	38,662,439.70
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	Total de Pasivos No Circulantes	242,416,817.37
Otros Activos no Circulantes	-	Total del Pasivo	1,491,794,651.17
Total de Activos No Circulantes	279,012,756.00	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Total del Activo	1,560,430,747.29	Hacienda Pública/ Patrimonio Contributivo	
		Aportaciones	40,761,088.04
		Donaciones de Capital	-
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-
		Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	109,397,184.16
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	224,762,861.46
		Resultados de Ejercicios Anteriores	369,697,304.74
		Reservas	-
		Reservos	35,537,239.12
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	-
		Resultado por Posición Monetaria	-
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	68,636,096.12
		Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	1,560,430,747.29

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.


LIC. FRANCISCO ESPARZA HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA DPE


C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado